Expediente: **1060/16-I2**
Carátula: **ZELAYA OSCAR RODOLFO C/ ORGANIZACION GALVEZ S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)**
Fecha Depósito: **15/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23202197884 - ZELAYA, OSCAR RODOLFO-ACTOR
20231175386 - ORGANIZACION GALVEZ S.A., -DEMANDADO
20176149796 - JOGNA PRAT, EZIO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - PALACIO, JULIO CESAR (H)-POR DERECHO PROPIO
20231175386 - NOUGUES, FRANCISCO JOSE-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
23202197884 - LEZANA GUERRERO, SANDRA MÓNICA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

ACTUACIONES N°: 1060/16-I2

H106006331473

Cámara De Apelación del Trabajo Sala 6

JUICIO: " ZELAYA OSCAR RODOLFO c/ ORGANIZACION GALVEZ S.A. s/ COBRO DE PESOS " EXPTE N°: 1060/16-I2

San Miguel de Tucumán. En la fecha y número de registro consignado al final de la sentencia, se pone a la vista y resolución de este Tribunal el pedido de regulación de honorarios efectuado por el letrado Francisco José Nougués, por derecho propio, y

RESULTA

Que vienen las presentes actuaciones a conocimiento y resolución de esta Vocalía por el pedido de regulación de honorarios efectuado por el letrado Francisco José Nougués, por derecho propio,por su trabajo profesional en la reserva formulada en el punto III de la sentencia interlocutoria n.° 254 dictada el 20 de octubre de 2023 por la Excma. Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala 6.

Que por decreto del 27 de julio de 2026, recibida la causa, se dispone que vuelvan los autos a despacho para resolver, el que, notificado a las partes y firme, deja la causa en estado de ser resuelto, y

CONSIDERANDO:

VOTO DE LA VOCAL PREOPINANTE MARÍA ELINA NAZAR:

1. Que atento al estado de la causa, corresponde regular los honorarios a los letrados Francisco José Nougués y la letrada Sandra M. Lezana Guerrero por sus actuaciones profesionales desarrolladas con motivo del recurso de aclaratoria resuelto en sentencia N° 254 dictada el 20 de octubre de 2023, conforme a la reserva efectuada en el punto III.

2. A tal efecto, cabe aplicar el art. 59 de la ley 5480 que dispone: “En los incidentes, el honorario se regulará entre el diez por ciento (10%) y el treinta por ciento (30%) de los que correspondieren al proceso principal, atendiendo a la vinculación mediata o inmediata que pudieren tener con la solución definitiva del proceso principal y la naturaleza jurídica del planteamiento.”

En consecuencia, tomaré como base el monto de los honorarios regulados a los letrados apoderados de actor y demandada, en sentencia n°80 de fecha 31/03/2025, actualizados a la fecha de la presente sentencia.

Sobre tales importes, y teniendo en cuenta el carácter de las labores desarrolladas, el éxito obtenido y las demás pautas arancelarias, estimo que corresponde fijar los siguientes porcentuales:

1) Al letrado Francisco José Nougués, en representación de la parte demandada, a quien se le reguló por su actuación en esta Instancia, en sentencia definitiva de fecha 31/03/2025, la suma de $ 193.750, que actualizada al 30/06/2026 arroja la suma de $ 294.000. A dicho monto se le aplica el 20% por resultar vencedor, de lo que resulta la suma de $ 58.800 (pesos cincuenta y ocho mil ochocientos). Así lo declaro.

2) A la letrada Sandra M. Lezana Guerrero, apoderada de la parte actora, a quien se le reguló por su actuación en esta Instancia, en sentencia definitiva de fecha 31/03/2025, la suma de $ $232.500 (pesos doscientos treinta y dos mil quinientos), que actualizada al 31/10/2025 arroja la suma de $ 352.000. A dicho monto se le aplica el 10% por resultar vencida, de lo que resulta la suma de $35.200 (pesos treinta y cinco mil doscientos). Así lo declaro.

Sin costas ni honorarios, atento a la naturaleza de la cuestión resuelta.

VOTO DE LA VOCAL SEGUNDA MARÍA BEATRIZ BISDORFF:

Por compartir los fundamentos esgrimidos por la Sra. Vocal Preopinante, voto en igual sentido.

Por ello, esta Sala Sexta de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, integrada al efecto,

RESUELVE:

I- REGULAR HONORARIOS por las actuaciones profesionales en la incidencia resuelta por sentencia interlocutoria n.° 254 dictada el 20 de octubre de 2023,. con el siguiente alcance: 1) Al letrado Francisco José Nougués, en representación de la parte demandada, la suma de $ 58.800 (pesos cincuenta y ocho mil ochocientos); y 2) A la letrada Sandra M. Lezana Guerrero, apoderada de la parte actora, la suma de $35.200 (pesos treinta y cinco mil doscientos), por lo considerado.

II- Sin costas ni honorarios, por lo considerado.

HÁGASE SABER.

MARÍA ELINA NAZAR MARÍA BEATRIZ BISDORFF

ANTE MI: FUNCIONARIO DE LEY

Actuación firmada en fecha 14/08/2026

Certificado digital:
CN=SIMON PADROS Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264022461

Certificado digital:
CN=NAZAR Maria Elina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27279717460

Certificado digital:
CN=BISDORFF Maria Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176139493

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.